



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



Huamanga
turística y
segura

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012-MPH.

Ayacucho, 18 de Junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha de 29 de mayo del 2012 ha aprobado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal Turística Inter Regional Wari - Chanka - Inka y su Estatuto, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2012-MPH/CM de fecha 29 de mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 9341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



Huamanga
turística y
segura

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2011-MFC-CEF, de fecha 20 de Julio del 2,011, el Consultor Técnico Intermunicipal CPC Misael Flores Carrasco, se declara la viabilidad para la constitución de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA INTER-REGIONAL WARI-CHANKA-INCA";

Que, en la sesión de fecha 22 de Julio del 2,011, los alcaldes de las Municipalidades Provinciales de: Huamanga y Vilcas Huamán, en el Departamento de Ayacucho; de Chincheros, Andahuaylas y Abancay, en el Departamento de Apurímac; y, las Municipalidades Distritales de: Saurama, Carhuanca, Vischongo y Concepción, en la Provincia de Vilcas Huamán, en el Departamento de Ayacucho; Municipalidad Distrital de Chungui, en la Provincia de La Mar, en el Departamento de Ayacucho; Municipalidades Distritales de Belén y Chilcayoc, en la Provincia de Sucre, en el Departamento de Ayacucho; Municipalidades Distritales de Anco Huallo, Cocharcas, Uranamarca, Huaccana, en la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac; Municipalidades Distritales de Pacucha, San Jerónimo, Kishuará, San Antonio de Cachi, Huancaray, Chiara, Pomacocha, Andarapa, Talavera, Pacobamba y Kaquiabamba, en la Provincia de Andahuaylas, en el Departamento de Apurímac; Municipalidades Distritales de Curahuasi, Tamburco, Huanipaca y San Pedro de Cachora, en la Provincia de Abancay, en el Departamento de Apurímac; y, la Municipalidad Distrital de Limatambo, en la Provincia de Anta, en el Departamento del Cusco; acordaron la constitución de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA INTER-REGIONAL WARI-CHANKA-INCA".

Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2012-MPH/CM de fecha 29 de mayo del 2012, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal Turística Inter Regional Wari - Chanka - Inka y su Estatuto;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA INTER-REGIONAL WARI-CHANKA-INCA"

Artículo 1°.- APROBAR la constitución de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA INTER-REGIONAL WARI- CHANKA - INCA", según Acta de fecha 22 de Julio del 2011, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de: Huamanga y Vilcas Huamán, en el Departamento de Ayacucho; de Chincheros, Andahuaylas y Abancay, en el Departamento de Apurímac; y, las Municipalidades Distritales de: Saurama, Carhuanca, Vischongo y Concepción, en la Provincia de Vilcas Huamán, en el Departamento de Ayacucho; Municipalidad Distrital de Chungui, en la Provincia de La Mar, en el Departamento de Ayacucho; Municipalidades Distritales de Belén y Chilcayoc, en la Provincia de Sucre, en el Departamento de Ayacucho; Municipalidades Distritales de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



Huamanga
turística y
segura

Anco Huallo, Cocharcas, Uranmarca, Huaccana, en la Provincia de Chincheros, en el Departamento de Apurímac; Municipalidades Distritales de Pacucha, San Jerónimo, Kishuará, San Antonio de Cachi, Huancaray, Chiara, Pomacocha, Andarapa, Talavera, Pacobamba y Kaquiabamba, en la Provincia de Andahuaylas, en el Departamento de Apurímac; Municipalidades Distritales de Curahuasi, Tamburco, Huanipaca y San Pedro de Cachora, en la Provincia de Abancay, en el Departamento de Apurímac; y, la Municipalidad Distrital de Limatambo, en la Provincia de Anta, en el Departamento del Cusco.

La "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA INTER-REGIONAL WARI - CHANKA - INCA" tiene por objeto:

- Fomento de la cultura, el turismo sostenible, la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva.
- Protección y conservación del ambiente para favorecer el turismo.
- Promover y ejecutar proyectos de desarrollo turístico, de impacto interdistrital, interprovincial e inter regional.

Artículo 2°.- Aprobar el Estatuto de la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA INTER-REGIONAL WARI - CHANKA - INCA", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- Delegar las competencias y funciones a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TURISTICA INTER-REGIONAL WARI - CHANKA - INCA", las que se detallan a continuación:

- Proveer de servicios básicos y de infraestructura necesaria para el fomento del turismo.
- Promover dentro de las municipalidades intervinientes, la emisión de normas municipales a favor del desarrollo turístico en sus distritos.
- Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección de los productos y circuitos turísticos identificados.
- Valorar los principales recursos turísticos en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.

Artículo 4°.- Ratificar la designación del Señor Plácido Onzueta Benites, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Richard Arce Cáceres, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



Huamanga
turística y
segura

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Judicial de la ciudad y en el de mayor circulación, así como en el Portal Institucional: www.munihuamanga.gob.pe, en la misma fecha de su publicación oficial en el diario, bajo responsabilidad.

Artículo 7°.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades promulgo la presente ordenanza, en consecuencia ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE